NOTA DNCP/DNC N°21949/2016

Asunción, 08 de Agosto de 2016

Señor
JORGE RAMON PINEDA BENITEZ, *Gerente*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Educación y Cultura
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIALES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321187 EN FECHA 03//08/16 – ID N° 306678

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: *"Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas".-*

2. En la **Sección I IAO 20.2**, indican: *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5% (cinco por ciento) calculado sobre el monto máximo a contratar de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03.".* Dicha indicación no corresponde visto que el presente proceso licitatorio no se realizará bajo de la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos. Solicitamos corregir.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. **En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica"** se observa la siguiente indicación: *"Contratos y/o facturaciones anteriores con instituciones públicas o privadas de servicios de impresión de materiales, la cual como sumatoria total dentro de como mínimo de los últimos tres (3) años (2013-2014 y 2015) equivalentes al 50% de su oferta. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado".* Al respecto, solicitamos a la Convocante la utilización de los indicativos y/o en cuanto a la solicitud de Contratos y/o facturaciones anteriores con instituciones públicas o privadas, visto que la indicada "o" podría resultar limitante. Por otro lado solicitamos indicar que el porcentaje requerido será sobre el total de la oferta, atendiendo a que el presente proceso licitatorio, se realizará bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas. Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección VII –Anexo I- Inc. G.-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

4. Considerando la vigencia de la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, ***"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** solicitamos a la Convocante, incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, el Criterio de Evaluación establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución:

Análisis de precios ofertados:

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. En cuanto a la vigencia de la presente licitación observamos que indican en la **Sección V –modelo de contrato-** que la misma será hasta el 31/12/2016; sin embargo en el SICP se indica que será hasta el 31/12/2017. Solicitamos unificar.-

6. Teniendo en cuenta la **Resolución DNCP N° 2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades*", **solicitamos a la Convocante, modificar la cláusula 2 del Modelo de Contrato.-**

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

7. **En la Sección VI –Formularios-**, Observamos en todos los formularios la siguiente indicación: *"LCO N° 02/15 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES - PLURIANUAL".*; dicha indicación no corresponde atendiendo a que el citado ejercicio fiscal se encuentra fenecido, solicitamos subsanar.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Lina Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML